

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Déleg: Que reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo Municipal 2
- Cantón La Joya de los Sachas: Reformatoria a la Ordenanza que regula las tarifas para el transporte terrestre público intracantonal urbano y rural y el servicio de transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo 5
- Cantón San Francisco de Pueblo Viejo: Reformatoria para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se Detiene” 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.**El Órgano Legislativo****Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador-CRE, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, manifiesta que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley”;

Que, mediante la Disposición Reformativa tercera de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 584, se reforma el artículo 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, mismo que expresa que: “(...) Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos setenta y dos horas de anticipación”;

Que, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, el Concejo Cantonal aprueba con las indicaciones dadas en primer debate la REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.

Que, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Legislación emite el Informe No. 16-2025 con indicaciones y recomendación al Concejo Cantonal para su aprobación en segundo debate.

Que, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025, el Concejo Cantonal aprueba en segundo debate la REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Art. 57 literal a) del COOTAD;

Expide:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

Art. 1.- Sustitúyase en el artículo 42 por el siguiente:

“Art. 42.- Día de las Sesiones Ordinarias del Concejo. - En cumplimiento al Art. 318 del COOTAD, se establece que las sesiones ordinarias se convocarán con setenta y dos horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día con los documentos que se trate. Sesiones que se efectuarán obligatoriamente los días jueves de cada semana a las 15h00, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, por causa justificada a solicitud del ejecutivo o un miembro o miembros del concejo, o por ser día feriado o festivo, debiendo el Alcalde/esa convocar a sesión extraordinaria dentro de la semana”.

Art. 2.- En el artículo 55 sustitúyase con el siguiente texto:

“Art. 55.- Orden de Votación. - Primero votarán las concejales/les consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará la/el representante ciudadana/o; y finalmente el Alcalde/ Alcaldesa, en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el Alcalde o Alcaldesa”.

Art. 3.- Sustitúyase en el artículo 66 por el siguiente:

“Art. 66.- Vigencia. - Toda ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial”.

VIGENCIA. - La presente reforma de ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Déleg, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veinte y cinco.



Dr. Darío Tito
ALCALDE DE DÉLEG (S)



Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que la, " REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG", fue aprobada por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Déleg, en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de fechas: 3 de julio del año dos mil veinte y cinco, y 18 de septiembre del 2025. Lo certifico. –
Déleg, 13 de enero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte y seis. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte y seis a las 11h40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG", está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.



Firmado electrónicamente por:
**RUBEN DARIO TITO
QUIZHPI**
Validar únicamente con FirmaBC

Dr. Darío Tito
ALCALDE DE DÉLEG (S)

Proveyó y firmo el señor Alcalde Dario Tito, la "REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG", a los trece días del mes de enero del año dos veinte y seis. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS****CONSIDERANDO**

Que, el Art 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 6. Planificar, regular y controlar el transporte público dentro del territorio Cantonal.

Que, el Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Y literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Art 130 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, el Art 30.5.- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

En uso de las atribuciones que les confiere la ley. expida la siguiente.

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA
EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL
SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO
PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.****CAPITULO I****DEL OBJETO**

Artículo 1.- Objeto.- La presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, tiene por objeto reformar el **CAPITULO VI, Artículo 12** en la parte donde considera la zona urbana con un área de **3.01Km**, aprobada por el Concejo Cantonal de La Joya de los Sachas en primero y segundo debates, en las sesiones ordinarias de los días 19 y 26 de junio de 2024 respectivamente, publicada en la en la página web institucional con fecha lunes 08 de julio de 2024.

CAPITULO II

KILOMETROS DE RECORRIDO PARA LA PARTE URBANA

Artículo 2.- Sustitúyase, el inciso dos del artículo 12, por el siguiente texto:

El valor de la carrera mínima se considera la parte urbana delimitada por un recorrido hasta **dos kilómetros con 150 metros (2.15 km)**

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de jornadas de socialización dirigidas a las operadoras de transporte comercial en taxi, autoridades competentes y ciudadanía, previo a la entrada en vigencia operativa del sistema actualizado de taxímetro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web institucional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las operadoras de transporte comercial en taxi contarán con el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente reforma, para la actualización y calibración de sus taxímetros conforme a los nuevos parámetros técnicos establecidos.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, al 08 del mes de abril del año dos mil veintiséis.



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primer y segundo debate, efectuados los días 01 y 08 de abril de 2026, respectivamente.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 15H30 del día miércoles 08 de abril del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TARIFAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL URBANO Y RURAL Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 5, del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "...5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, el artículo 85 de la Constitución dispone que "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".;
- Que, el artículo 226 de la Constitución establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución determina que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el Artículo 238 de la Constitución prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el Artículo 240 de la Constitución, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que, el Artículo 241 de la Constitución establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que, el artículo 264 de la Constitución establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre las que se destacan la de planificar en los siguientes ámbitos: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”;
- Que, el artículo 275 de la Constitución dispone: “(...) La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente...”;
- Que, el artículo 279 de la Constitución establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley”;
- Que, el inciso segundo del artículo 280 de la Constitución prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que, el artículo 297 de la Constitución dispone: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;
- Que, el artículo 415 de la Constitución determina: “El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el

- crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...);
- Que, el literal e, del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.”;
- Que, los literales e) y f), del artículo 54 del COOTAD establece: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo municipal, las siguientes: (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;
- Que, el artículo 55 del COOTAD prescribe las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre las que se destacan la de planificar en los siguientes ámbitos: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.;
- Que, los literales a) y e) del artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;”

Que, los literales f), g) y h) del artículo 60 del COOTAD establece que al alcalde del gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde: f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley; g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 300 del COOTAD, determina: “(...) “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, los numerales 2 y 4, del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) prevé: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda;

Que, los numerales 1 y 3, del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone: “Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...) 3. Coordinación.- Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines”;

- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé: “(...) la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;
- Que, el artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente. Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos y de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la Constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley. Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.”;
- Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;
- Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe. “(...) En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno. Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados.”;
- Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe. “(...) Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de

participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.(...)”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe. “(...) Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial..”;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas ordena: “Contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.;

- Que, el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital; b. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados. Los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital no confieren derechos sino en virtud de las estipulaciones expresas constantes en la Ley y en la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales. Respecto de los planes de ordenamiento territorial cantonales y/o distritales se aplicarán, además, las normas pertinentes previstas en el Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD); y, c) Las definiciones relativas al territorio parroquial rural, formuladas por las juntas parroquiales rurales, se coordinarán con los modelos territoriales provinciales, cantonales y/o distritales”;
- Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;
- Que, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación.”;
- Que, el artículo 7 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Las directrices metodológicas para la articulación de los mecanismos de participación ciudadana a las distintas instancias de planificación a nivel nacional, serán emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y se referirán a los siguientes mecanismos: 1. La Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir articulada al proceso de elaboración del Plan Nacional de Desarrollo. 2. Los diálogos para la planificación participativa sectorial. 3. Los Consejos Ciudadanos Sectoriales articulados al ciclo de la política pública en el marco de las

competencias de las entidades rectoras de políticas. En el nivel local, las directrices metodológicas e instrumentos para las organización, convocatoria y regulación de las asambleas locales, instancias de participación ciudadana, y consejos locales de planificación, que forman parte del sistema, serán emitidas por cada gobierno autónomo descentralizado.”;

Que, el artículo 8 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “El Consejo Nacional de Planificación, además de las funciones establecidas en el Código, tendrá las siguientes: 1. Aprobar el plan anual de evaluaciones. 2. Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno. 3. Reglamentar el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Planificación. 4. Establecer una o varias comisiones de seguimiento y evaluación permanentes necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Planificación Nacional. 5. Las demás previstas en la Constitución, la ley y otros instrumentos normativos..”;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem prescribe: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso.”;

Que, el numeral 5, del artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) señala: “ Son principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo los siguientes: (...) Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República.”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) prescribe: “Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 1. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales delimitarán los ecosistemas de escala regional; las cuencas hidrográficas y localizarán las infraestructuras hidrológicas, de conformidad con las directrices de la Autoridad Única del Agua; la infraestructura de transporte y tránsito, así como el sistema vial de ámbito regional. 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia. 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la

cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno. 4. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales rurales acogerán el diagnóstico y modelo territorial del nivel cantonal y provincial, y podrán, en el ámbito de su territorio, especificar el detalle de dicha información. Además, localizarán sus obras o intervenciones en su territorio. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

- Que, el numeral 3, del artículo 12 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) establece: “Para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, los instrumentos de ordenamiento territorial son: (...) 3. Los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias. El Régimen Especial de Galápagos contará con un plan para el desarrollo sustentable y ordenamiento territorial, que se regulará en su ley específica.”;
- Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS, establece: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.”;
- Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS ordena: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;
- Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS prevé: “El plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;
- Que, el numeral 1, del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo LOOTUGS dispone: “A los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias

y facultades establecidas en la Constitución y la ley, les corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente”;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescribe: “(...) Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el artículo 7, del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: “El proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla los siguientes pasos: 1. Preparación o inicio, que incluye: a) La creación o consolidación de las instancias de participación ciudadana y el Consejo de Planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que participarán en la formulación o actualización del plan. b) La notificación del inicio del procedimiento de formulación o actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los gobiernos autónomos descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo. 2. Remisión de la propuesta del plan de desarrollo y ordenamiento territorial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, para que de considerarlo pertinente se emitan las observaciones respectivas. (...) La propuesta del plan será enviada a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundida en la página electrónica del Gobierno Autónomo Descentralizado, para que cualquier ciudadano remita las observaciones respectivas (...);”;

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prevé: “(...) los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin

alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos (...). Además, enlista las circunstancias en las cuales esta actualización será obligatoria;

- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo realizó la evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, cuyos resultados justifican la presente actualización, sin alterar su contenido estratégico ni el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo;
- Que, el artículo 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece: “Sin perjuicio de lo definido en el artículo anterior, los GAD municipales o metropolitanos podrán considerar los siguientes aspectos en la actualización de sus PDOT: a) Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el Plan vigente. b) Introducir o ajustar normativa urbanística que permita la concreción del modelo territorial propuesto. c) Actualizar los proyectos y programas previstos en el Plan vigente. d) Corregir normativa e información cartográfica relacionada con áreas del cantón, que dificultan la acción de públicos y privados, y/o ponen en riesgo la vida de las personas. e) Incluir y regular instrumentos de planificación y gestión complementaria, necesarios para proyectos y programas formulados en el Plan. f) La articulación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial municipal con los de los municipios circunvecinos y los ajustes que se hayan efectuado en el ordenamiento territorial provincial y nacional con el objeto de armonizar los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Planes de Uso y Gestión del Suelo entre municipios circunvecinos. g) Evaluar el cumplimiento del mismo, y la reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en Plan de Desarrollo y el Plan de Gobierno de la nueva administración.”;
- Que, el Artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano. En los Planes de Uso y Gestión del Suelo, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán reconocer las características locales particulares para la definición del alcance de los planes parciales en relación con la adscripción o adjudicación de cargas generales y locales, los estándares urbanísticos relacionados con cesiones de suelo y densidades establecidas en los aprovechamientos para cada uno de los tratamientos, para efectos de establecer e implementar los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios en cada tratamiento. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. El Consejo Técnico desarrollará las regulaciones para la aplicación de este artículo”;

- Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados formularán, adecuarán, actualizarán y aprobarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Planes de Uso y Gestión del Suelo en una misma ordenanza, conforme el Artículo 11 de este Reglamento, durante el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades municipales o metropolitanas, de acuerdo con el plazo otorgado en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Dentro del plazo establecido para la formulación de los planes nuevos o para su actualización y hasta su aprobación, los planes elaborados en el periodo administrativo anterior seguirán vigentes.”;
- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece: “(...) el objeto de la ley es normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...);”;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé: “(...) para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría (...);”;
- Que, el penúltimo inciso del artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: “(...) la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...);”;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece: “(...) La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias y pandemias; (...)”;
- Que, el numeral 4, del artículo 44 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres, prescribe: “Instrumentos de planificación y gestión integral del riesgo de desastres. - La gestión integral del riesgo de desastres se incorporará en los siguientes instrumentos de planificación: (...) 4. Planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...);”;
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgo de Desastres ordena: “(...) La planificación para la gestión integral del riesgo de desastres

- estará integrada por los siguientes instrumentos establecidos en esta ley: (...) 4. Planes de gestión integral de riesgos de desastres locales. (...) Los planes de gestión integral del riesgo de desastres locales se considerarán insumo de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como, de los planes de uso y gestión del suelo, cuando corresponda.”;
- Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales actualizarán los planes de desarrollo de ordenamiento territorial y los planes de uso y gestión del suelo de conformidad con la presente Ley y los lineamientos emitidos por las entidades competentes en coordinación con el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.”
- Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece en su objeto que corresponde: “(...) normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula además la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos (...)”;
- Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prevé que: “(...) para los fines de la citada norma, la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría (...)”;
- Que, el penúltimo inciso del Artículo 6 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: “(...) la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determine tales aptitudes, autorizará, el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...)”;
- Que, mediante Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;
- Que, el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 371, de 19 de abril de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 4 de mayo de 2018, declara: “(...) como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada a la planificación y desarrollo nacional”;
- Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, que en el numeral 2, del artículo 3, manifiesta: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP, de 21 de agosto de 2025, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 118, de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene 2025-2029”, que define las políticas públicas, metas y estrategias de desarrollo del país para el período 2025-2029; y, se fundamenta en las normas técnicas del Sistema Nacional de Planificación Participativa”;

Que, en atención a la entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029”, su Estrategia Territorial Nacional y a las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional, resulta necesario actualizar varios componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial San Francisco Pueblo Viejo 2024 - 2027, con el objeto de asegurar su armonización y coherencia con los instrumentos de planificación nacional vigentes;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPG-2025-007, de 19 de enero de 2025, se expidió las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, conforme al Oficio Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de 10 de febrero de 2026, la fecha 15 de febrero de 2026 corresponde únicamente al ejercicio técnico de alineación del PDOT, debiendo los GAD contar hasta el 29 de marzo de 2026 con el informe favorable del Consejo Local de Planificación y la aprobación del órgano legislativo; precisándose además que la publicación en el Registro Oficial no forma parte del referido plazo.

Que, mediante Informe Favorable de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de San Francisco de Pueblo Viejo 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), suscrito por los miembros del Consejo de Planificación del cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

En ejercicio de las facultades legislativas y atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expide la siguiente ordenanza;

ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Definición. - La presente ordenanza es el instrumento normativo mediante el cual se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Francisco de Pueblo Viejo con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Art. 2.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Francisco de Pueblo Viejo con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 3.- Finalidad. - La alineación del PDOT tiene como finalidad garantizar la coherencia entre la planificación cantonal y los instrumentos de planificación nacional, fortaleciendo la gestión pública orientada a resultados y el desarrollo sostenible del territorio.

Art. 4.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza es de aplicación obligatoria en el territorio del cantón San Francisco de Pueblo Viejo y para todas las entidades del sector público y actores que intervengan en el uso, ocupación y gestión del suelo.

Las actuaciones deberán ajustarse al PDOT, PUGS y demás instrumentos de planificación vigentes.

Art. 5.- Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

La alineación del PDOT tendrá vigencia conforme al horizonte temporal del instrumento aprobado, sin perjuicio de su actualización conforme la normativa vigente.

Art. 6.- Jerarquía normativa. - Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán en el ámbito de sus competencias y en concordancia con la normativa nacional vigente, sin contravenir disposiciones de superior jerarquía.

Art. 7.- Interpretación. - La interpretación de la presente ordenanza se realizará conforme a la Constitución, la ley y los principios de la administración pública, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

Art. 8.- Aplicación, seguimiento y control. - La aplicación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial corresponde a la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San

Francisco de Pueblo Viejo, de sus empresas públicas municipales e instituciones de planificación institucional, enfocadas a los componentes priorizados para el desarrollo del cantón.

Art. 9.- Principios. - La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los principios de planificación, sostenibilidad, coordinación, complementariedad, eficiencia, eficacia, participación, transparencia y corresponsabilidad, conforme la normativa vigente.

TÍTULO II

REFORMA Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Art. 10.- Reforma del PDOT.- Sustitúyase el contenido integral del componente de propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, aprobado mediante ordenanza publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 370 de 9 de julio de 2025, por la propuesta reformada que incorpora la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Art. 11.- Alcance de la reforma. - La reforma del PDOT comprende la actualización de:

- a) Objetivos estratégicos
- b) Metas de resultado
- c) Cadena de resultados
- d) Programas y proyectos
- e) Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo
- f) Articulación con la Estrategia Territorial Nacional
- g) Articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Art. 12.- Documentos técnicos integrantes. - Forman parte integrante de la presente ordenanza los documentos técnicos que contienen la propuesta reformada del PDOT, incluyendo:

- a) Matriz de alineación de objetivos estratégicos PDOT – PND
- b) Matriz de cadena de resultados del PDOT
- c) Matriz de articulación con la ETN
- d) Matriz de articulación con los ODS

Los documentos técnicos antes descritos, que se incorporan como anexos al final y forman parte integrante de la presente ordenanza, tendrán carácter vinculante para la gestión institucional.

Art. 13.- Obligación de implementación. - Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón San Francisco de Pueblo Viejo deberán incorporar la alineación del PDOT en sus instrumentos de planificación institucional, programación presupuestaria, ejecución de proyectos y evaluación de resultados.

Art. 14.- Articulación intergubernamental. - El GADM de San Francisco de Pueblo Viejo promoverá la articulación con los distintos niveles de gobierno y actores territoriales para la implementación efectiva del PDOT alineado.

Art. 15.- Seguimiento y evaluación. - El GADM de San Francisco de Pueblo Viejo establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento del PDOT alineado, en concordancia con los sistemas nacionales de planificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense expresamente todas las disposiciones, contenidos, matrices, cuadros o referencias del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón San Francisco de Pueblo Viejo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la propuesta reformada que incorpora la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

ANEXOS:

Tabla 1. Alineación de Objetivos Estratégicos PDOT – PND, Cadena de resultados del PDOT, Articulación con la ETN, Articulación con los ODS

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Competencia	Proyecto	PND		ETN		ODS
				Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo

OD 1: Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón San Francisco de Píjaro mediante una apropiada organización de las actividades productivas, considerando los posibles impactos del cambio climático y riesgos de desastres.	Mejorar y preservar la calidad ambiental que permita prevenir y reducir la contaminación ambiental, para el bienestar y salud de la población.	Gestión Ambiental	Gestionar la delegación de la competencia para el manejo concurrente de la calidad ambiental cantonal	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático o en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 1: Garantizar la conservación del patrimonio natural del	Mejorar y preservar la calidad ambiental que permita prevenir y reducir	Gestión Ambiental	Ordenanza que normen los estándares de contaminación, los mecanismos de	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el

cantón San Francisco de Pueblo Viejo mediante una apropiada organización de las actividades productivas, considerando los posibles impactos del cambio climático y riesgos de desastres.	la contaminación ambiental, para el bienestar y salud de la población.		control y el régimen sancionatorio	ón del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	ambiental de 22,14% al 2029		ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 1: Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón San Francisco de Pueblo Viejo mediante una apropiada	Mejorar y preservar la calidad ambiental que permita prevenir y reducir la contaminación ambiental, para el bienestar y salud de la	Gestión Ambiental	Ordenanza que declare las áreas naturales protegidas del cantón	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas

organiz ación de las activida des producti vas, conside rando los posibles impacto s del cambio climátic o y riesgos de desastre s	població n.			energéti ca.				terrestr es
OD 1: Garanti zar la conserv ación del patrimo nio natural del cantón San Francis co de Pueblo viejo mediant e una apropia da organiz ación de las activida des producti vas, conside rando los	Desarrol lar un sistema integral de gestión del riesgo, que incluya la previsió n y monitoeo de amenaza s como factores generad ores de riesgo, prevenci ón, mitigaci ón, preparac ión y respuest a ante emergen	Gestión de Riesgos	Fondo de ayuda humanita ria para atención de població n afectada por efectos de Riesgos.	9. Fortalec er la capacida d de respuest a y resilienci a de las ciudades y comuni dades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Increme ntar la capacida d de protección financiera para la reducció n de riesgos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales de 23,17 en el año 2024 a 29,48 al 2029.	2. Econ omía y ambiente	3. Incorpor ar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueve la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacional	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima

posibles impactos del cambio climático y riesgos de desastres.	cias y desastres, intervención en la recuperación post desastre.						idades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	
OD 1: Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón San Francisco de Píjaro mediante una apropiada organización de las actividades productivas, considerando los posibles impactos del cambio climático	Desarrollar un sistema integral de gestión del riesgo, que incluya la previsión y monitoreo de amenazas como factores generadores de riesgo, prevención, mitigación, preparación y respuesta ante emergencias y desastres, intervención en	Gestión de Riesgos	Fortalecimiento de la respuesta a riesgos y emergencias.	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal (IIRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.	2. Economía y ambiente	3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima

o y riesgos de desastres.	la recuperación post desastre.						temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	
OD 1: Garantizar la conservación del patrimonio natural del cantón San Francisco de Píjaro mediante una apropiada organización de las actividades productivas, considerando los posibles impactos del cambio climático y riesgos de desastres.	Reducir la generación de residuos sólidos destinados a la disposición final y generar un modelo de gestión para su valorización y comercialización, a fin de lograr un manejo sustentable.	Prestación de servicios públicos : Desechos Sólidos	Ampliación de la cobertura de recolección de desechos sólidos	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático o en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina

OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Píjaro, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	Promover la ocupación ordenada, compacta y desconcentrada, fortaleciendo la centralidad actual y potenciando nuevas centralidades.	Gestión y uso de suelo	Regeneración Urbana integral de varios espacios urbanos del cantón	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación	Promover la ocupación ordenada, compacta y desconcentrada, fortaleciendo	Gestión y uso de suelo	Ordenanza de ornato, línea de fábrica y obtención de servicios de construcción para	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento	11 Ciudades y comunidades sostenibles

n de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	endo la centralidad actual y potenciando nuevas centralidades.		edificaciones en el cantón San Francisco de Pueblo Viejo	garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.			funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras	Promover la ocupación ordenada, compacta y desconcentrada, fortaleciendo la centralidad actual y potenciando nuevas centralidades.	Gestión y uso de suelo	Catastro rural del cantón Pueblo Viejo	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del	11 Ciudades y comunidades sostenibles

del cantón San Francisco de Píoblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.				desigualdades.			hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zonas de riesgo no mitigable.	
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Píoblo Viejo, mejorando la movilidad y	Promover la ocupación ordenada, compacta y desconcentrada, fortaleciendo la centralidad actual y potenciando nuevas centralidades.	Gestión y uso de suelo	Ordenanza para el control de asentamientos irregulares en el cantón Píoblo Viejo	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	10. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de las ciudades y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente	11 Ciudades y comunidades sostenibles

accesibilidad de bienes y servicios.							mente en zonas de riesgo no mitigable.	
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Puello, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para la población actual y futura, en todo el cantón	Prestación de servicios públicos : Agua Potable	Rehabilitación y mantenimiento de redes y sistemas de agua potable	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres

OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Píjaro, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para la población actual y futura, en todo el cantón	Prestación de servicios públicos : Agua Potable	Implementación de sistema de micromedición domiciliar de agua potable.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para la población actual	Prestación de servicios públicos : Agua Potable	Mejoramiento del sistema comercial para recaudación del servicio de agua potable.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y

servicio s público s de soporte, equipa mientos e infraestr ucturas del cantón San Francis co de Pueblo viejo, mejoran do la movilid ad y accesibi lidad de bienes y servicio s.	y futura, en todo el cantón			ar el goce efectivo de los derecho s y la reducci ón de las desigual dades.			de vida de la població n.	comuni dades sosteni bles 12 Produc ción y consum o respons able 15 Vida de ecosiste mas terrestr es
OD 2: Implem entar un modelo de gestión para una oportun a dotació n de los servicio s público s de soporte, equipa mientos e infraestr ucturas del cantón	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantari llado, para la població n actual y futura, en todo el cantón	Prestaci ón de servicio s públicos : Agua Potable	Mejora en la capacida d de reserva de agua tratada en la parroquia San Juan	1. Mejorar el bienesta r social y la calidad de vida de la poblaci ón, para garantiz ar el goce efectivo de los derecho s y la reducci ón de las desigual dades.	Reducir la tasa de pobreza multidi mension al de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarroll o socia l	2. Garantiz ar el acceso a servicios básicos para promove r el bienestar y la calidad de vida de la població n.	3 Salud y Bienest ar 6 Agua limpia y Saneam iento 11 Ciudad es y comuni dades sosteni bles 12 Produc ción y consum o respons able 15

San Francisco de Pueblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.								Vida de ecosistemas terrestres
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para la población actual y futura, en todo el cantón	Prestación de servicios públicos : Alcantarillado	Ampliación de redes de alcantarillado sanitario	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina

servicio s.								
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Píjaro, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	Proveer los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, para la población actual y futura, en todo el cantón	Prestación de servicios públicos : Alcantarillado	Adquisición de Hidrocloruro	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna	Fortalecer el servicio y administración de los cementerios	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas:	Ampliación de los espacios dispuestos para los Cementerios Municipales	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar	11 Ciudades y comunidades sostenibles

dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Píoblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.	municipales.	cementeros		ón, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	32,59% al 2029.		y la calidad de vida de la población.	
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras	Fortalecer el servicio y administración de los cementeros municipales.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementeros	Construcción de nuevos cuerpos de bóvedas en los cementerios municipales	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las	Reducir la tasa de pobreza multidimensional al de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibilidad de bienes y servicios.				desigualdades.				
OD 2: Implementar un modelo de gestión para una oportuna dotación de los servicios públicos de soporte, equipamientos e infraestructuras del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, mejorando la movilidad y accesibi	Fortalecer el servicio y administración de los cementerios municipales.	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: cementerios	Implementación del Módulo Catastro-Cementerios en el Sistema Integral de Información Multifinanciero SIIM	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

lidad de bienes y servicios.								
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Puello Viejo, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	Fomentar el acceso a la salud pública y su cobertura de manera sostenible, especialmente de los grupos poblacionales de atención prioritaria	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Generar acuerdos de cooperación interinstitucional para la implementación del Centro Materno en la cabecera cantonal de Puello Viejo, Hospital del día en la parroquia San Juan y repotenciación de Centro de salud de Puerto Pechiche	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el gasto de bolsillo en salud como porcentaje del gasto total en salud de 32,79% en el 2023 a 31,81% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	4 Educación de Calidad 9 Industria, Innovación e Infraestructuras

OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Píjaro, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	Afirmar la identidad cultural a partir del reconocimiento de la diversidad, la participación de la vida cultural, el ejercicio de los derechos culturales y la protección del patrimonio tangible e intangible como parte sustancial de la sociedad y el territorio	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Elaboración de un catastro de bienes (Patrimonio Tangible) y expresiones inmateriales (Patrimonio Intangible) para su rescate, preservación y promoción.	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón	Afirmar la identidad cultural a partir del reconocimiento	Preservar, mantener y difundir el patrimonio	Ordenanza para la conservación del patrimonio tangible e	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía	Incrementar el número de obras, proyectos y	1. Hábitat y desarrollo	13. Promover y difundir la riqueza cultural	11 Ciudades y comunidades sostenibles

San Francisco de Pueblo Viejo, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	miento de la diversidad, la participación de la vida cultural, el ejercicio de los derechos culturales y la protección del patrimonio tangible e intangible como parte sustancial de la sociedad y el territorio	nio cultural	intangibles del cantón Pueblo Viejo	nía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	sociedad	y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a través de la	Afirmar la identidad cultural a partir del reconocimiento de la diversidad, la participación de la vida	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Proyecto de conservación de los bienes y expresiones inmateriales patrimoniales culturales	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financia	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas

implemen- tació n de política s públicas que garantic en los derecho s de los Grupos de Atenció n Prioritar ia, el acceso a los servicio s de salud pública, educaci ón, cultura y patrimo nio.	cultural, el ejercicio de los derechos culturale s y la protecci ón del patrimo nio tangible e intangibl e como parte sustanci al de la sociedad y el territorio		s del Cantón	a de calidad, acceso a espacios de interca mbio cultural y una vida activa.	dos con fondos de fomento no reembol sables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.		salvagua rda del patrimo nio cultural material e inmateri al.	mas terrestr es
OD 3: Promov er el desarrol lo social del cantón San Francis co de Pueblo viejo, a través de la implemen- tació n de política s públicas que	Afirmar la identida d cultura a partir del reconoci miento de la diversid ad, la participa ción de la vida cultural, el ejercicio de los derechos culturale s y la	Preserva r, mantene r y difundir el patrimo nio cultural	Ordenan za que norma y fomenta las actividad es culturale s de integraci ón e identidad del cantón	2. Potenci ar las capacida des de la ciudada nía con acceso universa l a una educaci ón inclusiv a de calidad, acceso a espacios de interca mbio	Increme ntar el número de obras, proyecto s y producci ones artísticas y culturale s, financia dos con fondos de fomento no reembol sables	1. Hábitat y desarroll o social	13. Promove r y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantiz ando la protecci ón y salvagua rda del patrimo nio cultural material e	11 Ciudad es y comuni dades sosteni bles 14 Vida submar ina 15 Vida de ecosiste mas terrestr es

garantía en los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	protección del patrimonio tangible e intangible como parte sustancial de la sociedad y el territorio			cultural y una vida activa.	de 289 en el 2023 a 570 al 2029.		inmaterial.	
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Píjaro, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención	Afirmar la identidad cultural a partir del reconocimiento de la diversidad, la participación de la vida cultural, el ejercicio de los derechos culturales y la protección del patrimonio tangible e intangible	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Ejecución de agendas culturales en las tres parroquias del cantón	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

n Prioritar ia, el acceso a los servicio s de salud pública, educaci ón, cultura y patrimo nio.	e como parte sustanci al de la sociedad y el territorio							
OD 3: Promov er el desarrol lo social del cantón San Francis co de Puebl viejo, a través de la implem entació n de política s públi cas que garantic en los derecho s de los Grupos de Atenció n Prioritar ia, el acceso a los servicio s de	Fomenta r el deporte y las activida des físicas en el cantón, siendo inclusiv os con las personas con capacida des diferente s.	Planific ar, construi r y mantene r los espacios públicos destinad os al desarrol lo social, cultural y deportiv o	Construc ción y adecuaci ón de espacios deportivo s de diferente s escalas en el cantón	2. Potenci ar las capacida des de la ciudadan ía con acceso universa l a una educació n inclusiv a de calidad, acceso a espacios de intercamb io cultural y una vida activa.	Mantene r la tasa anual de eficiencia deportiv a por tipo de evento multidep ortivo internaci onal entre el 12,50 al 56,37%	1. Hábitat y desarroll o social	3. Garantiz ar el ejercicio efectivo de los derechos , con especial atención a las personas en situación de vulnerabi lidad y de movilidad humana.	9 Industria, Innovación e Infraestructura s 11 Ciudades y comunidades sostenibles

salud pública, educación, cultura y patrimonio.								
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Píjaro, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y	Fomentar el deporte y las actividades físicas en el cantón, siendo inclusivos con las personas con capacidades diferentes.	Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Ordenanza que regula la promoción y patrocinio de las actividades deportivas y recreativas del cantón Píjaro	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Mantener la tasa anual de eficiencia deportiva por tipo de evento multideportivo internacional entre el 12,50 al 56,37%	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

patrimonio.								
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y	Fortalecer la infraestructura escolar para facilitar el acceso a la cobertura educativa.	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Convenio para la repotenciación de infraestructura educativa	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la Tasa Bruta de Matrícula en el Sistema Nacional de Educación de 88,09% en el año lectivo 2024-2025 a 90,46% al 2029-2030.	1. Hábitat y desarrollo social	7. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir la deserción escolar.	4 Educación de Calidad 9 Industria, Innovación e Infraestructuras

patrimonio.								
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	Promover el desarrollo social, la protección y restitución de derechos de manera inclusiva en toda la población.	Protección Integral de Derechos	Continuidad de Proyectos interinstitucionales para atención a grupos vulnerables.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 3: Promover el desarrollo social	Promover el desarrollo social, la	Protección Integral de	Ordenanza sustitutiva que instituye	1. Mejorar el bienestar social	Incrementar el porcentaje de usuarios	1. Hábitat y desarrollo	3. Garantizar el ejercicio efectivo	1 Fin de la Pobreza 3 Salud

del cantón San Francisco de Píjaro, a través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	protección y restitución de derechos de manera inclusiva en toda la población.	Derechos	analiza el sistema cantonal de protección integral de los derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón San Francisco de Píjaro	y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	o social	de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Píjaro, a	Promover el desarrollo social, la protección y restitución de derechos de manera	Protección Integral de Derechos	Ejecutar el Plan Cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas,	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad

través de la implementación de políticas públicas que garanticen los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.	inclusiva en toda la población.		adolescentes, jóvenes, adultas mayores, en toda su diversidad en el cantón Pueblo Viejo.	ar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.			en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 3: Promover el desarrollo social del cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a través de la implementación de políticas	Promover el desarrollo social, la protección y restitución de derechos de manera inclusiva en toda la población.	Protección Integral de Derechos	Ordenanza para la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas que viven en situación de movilidad humana	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Género 10 Reducción de

públicas que garantice en los derechos de los Grupos de Atención Prioritaria, el acceso a los servicios de salud pública, educación, cultura y patrimonio.				ón de las desigualdades.			d humana.	las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 4: Fortalecer el desarrollo económico del cantón San Francisco de Píoblo mejorando las condiciones de empleo, productividad, emprendimiento y turismo.	Incrementar la calidad de infraestructuras y servicios públicos de calidad que permita mejorar el sistema de comercialización de alimentos mediante el fortalecimiento de la red	Prestación de servicios que satisfagan necesidades colectivas: plazas de mercado	Proyecto de modernización y refuncionalización de mercados del cantón Píoblo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	12. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

	de mercados o su refuncionalización hacia otras actividades del cantón.							
OD 4: Fortalecer el desarrollo económico del cantón San Francisco de Píjaro mejorando las condiciones de empleo, productividad, emprendimiento y turismo.	Impulsar el desarrollo agroindustrial del cantón, considerando la investigación, desarrollo e industrialización, mediante la adaptación de tecnologías, fomento de las cadenas productivas, posicionamiento en los mercados, fortalecimiento de la actividad empresarial y la sostenibilidad de	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Plan de capacitación en innovación productiva y de comercialización.	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Estrategias Desarrollo Económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades 12 Producción y consumo

	los recursos naturales							
OD 4: Fortalecer el desarrollo económico del cantón San Francisco de Pavloviejo mejorando las condiciones de empleo, productividad, emprendimiento y turismo.	Impulsar el desarrollo agroindustrial del cantón, considerando la investigación, desarrollo e industrialización, mediante la adaptación de tecnologías, fomento de las cadenas productivas, posicionamiento en los mercados, fortalecimiento de la actividad empresarial y la sostenibilidad de los recursos naturales	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Plan Maestro Sostenible de Turismo	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivos y equitativos.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Ecosistemas terrestres
OD 4: Fortalecer el	Impulsar el	Preservar,	Plan de Control	4. Impulsa	Incrementar la	2. Econ	1. Fomenta	11 Ciudad

er el desarroll lo económic del cantón San Francis co de Pueblov iejo mejoran do las condici ones de empleo, productividad, emprendimient o y turismo.	desarrollo agroindustrial del cantón, considerando la investigación, desarrollo e industria lización, median te la adaptación de tecnologías, fomento de las cadenas producti vas, posiciona miento en los mercados, fortalecimiento de la actividad empresarial y la sostenibilidad de los recursos naturales	mantener y difundir el patrimonio cultural	de Estableci mientos Turístico s	r el desarroll lo económic que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	omía y ambiente	r sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	es y comuni dades sosteni bles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
OD 4: Fortalecer el desarrollo económic del cantón	Impulsar el desarrollo agroindustrial del cantón, considerar	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias	Centro de capacitación para emprendimiento y desarrollo artístico.	4. Impulsar el desarrollo económic que genere	Incrementar la población con empleo en las principales	2. Econ omía y ambiente	1. Fomenta r sistemas productivos sostenibles y	2 Hambr e cero 7 Energía asequible y no

San Francisco de Píjuebo mejora las condiciones de empleo, productividad, emprendimiento y turismo.	ando la investigación, desarrollo e industrialización, mediante la adaptación de tecnologías, fomento de las cadenas productivas, posicionamiento en los mercados, fortalecimiento de la actividad empresarial y la sostenibilidad de los recursos naturales	(incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)		empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.		diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	contaminante 8 Estrategias Desarrollo Económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades 12 Producción y consumo
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Píjuebo en cuanto a la planificación	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento	Reforma al Estatuto Orgánico Estructural Institucional por procesos.	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosiste

adminis trativos eficient es y accesibl es para la ciudada nía.	ción, control, regulaci ón coordina ción, ejecució n y seguimi ento para construir una cultura democrá tica.	territori al		particip ativa.			seguimie nto y la evaluaci ón de los procesos e instrume ntos de planifica ción territoria l en todos los niveles de gobierno .	mas terestr es 16 Paz, justicia e instituc iones sólidas 17 Alianza s para lograr los objetiv os
OD 5: Fortalec er la gestión pública instituci onal a través de la implem entació n de procesos adminis trativos eficient es y accesibl es para la ciudada nía.	Fortalec er las capacida des instituci onales del GAD Municip alidad de Pueblovi ejo en cuanto a la planifica ción, control, regulaci ón coordina ción, ejecució n y seguimi ento para construir una cultura democrá tica.	Tránsito , Transpo rte Terrestr e y Segurid ad Vial	Plan de renovaci ón de vehículos y maquinar ias.	8. Fortalec er la instituci onalida d pública de forma eficient e, transpar ente y particip ativa.	Increme ntar el índice de percepci ón de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gest ión Terri toria l	2. Fortalec er los procesos de planifica ción, seguimie nto y evaluaci ón en el marco de la descentra lizaci3 ón	3 Salud y Bienest ar 7 Energía asequib le y no contam inante 11 Ciudad es y comuni dades sosteni bles
OD 5: Fortalec er la	Fortalec er las capacida	Planific ar el desarrol	Plan de dotaci3 ón de	8. Fortalec er la	Increme ntar el Índice	3. Gest ión	2. Fortalec er los	11 Ciudad es y

gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	des institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación y coordinación, ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.	lo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	equipamiento e instrumentación para áreas técnicas y operativas del GADM Pueblovijo.	institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	Territorial	procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación y coordinación, ejecución y seguimiento	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Plan de modernización y seguridad informática	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

	ento para construir una cultura democrá tica.							
OD 5: Fortalec er la gestión pública instituci onal a través de la implem entació n de procesos adminis trativos eficient es y accesibl es para la ciudadanía.	Fortalec er las capacida des instituci onales del GAD Municip alidad de Pueblovi ejo en cuanto a la planifica ción, control, regulaci ón coordina ción, ejecució n y seguimi ento para construir una cultura democrá tica.	Vigilanc ia de la ejecució n de obras y calidad de los servicio s públicos	Plan de eficienci a y simplific ación de gestión administr ativa del GADM Pueblovi ejo	8. Fortalec er la instituci onalida d pública de forma eficient e, transpar ente y particip ativa.	Increme ntar el índice de percepci ón de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gest ión Terri toria 1	2. Fortalec er los procesos de planifica ción, seguimie nto y evaluaci ón en el marco de la descentr alización .	11 Ciudad es y comuni dades sosteni bles
OD 5: Fortalec er la gestión pública instituci onal a través de la implem entació n de proceso	Fortalec er las capacida des instituci onales del GAD Municip alidad de Pueblovi ejo en cuanto a la	Planific ar el desarrol lo territori al y formula r los correspo ndientes planes de ordena	Ejecutar un proceso de desvincul ación y jubilacio nes al personal que padece enfermed ades	8. Fortalec er la instituci onalida d pública de forma eficient e, transpar ente y	Increme ntar el índice de percepci ón de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35	3. Gest ión Terri toria 1	2. Fortalec er los procesos de planifica ción, seguimie nto y evaluaci ón en el marco de la	11 Ciudad es y comuni dades sosteni bles 14 Vida submar ina 15 Vida de

s administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	planificación, control, regulación, coordinación, ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.	miento territorial	catastróficas u otros impedimentos para el desempeño de sus obligaciones laborales	participativa.	en el 2024 a 6,67 al 2029		descentralización.	ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación, coordinación, ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Implementación de plataformas de canales de pago electrónico para los servicios del GADM Pueblovijo	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación, coordinación, ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.	Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Plan de fortalecimiento comunicacional institucional.	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación, coordinación,	Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras	Ordenanza que regula la Contribución Especial de Mejoras CEM	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

la ciudadanía.	ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.							
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	Fortalecer las capacidades institucionales del GAD Municipalidad de Pueblovijo en cuanto a la planificación, control, regulación, coordinación, ejecución y seguimiento para construir una cultura democrática.	Prevención, protección, socorro y extinción de incendios	Reforma a la Ordenanza que regula la adscripción del Cuerpo de Bomberos Municipales de Pueblovijo y la competencia exclusiva de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón San Francisco de Pueblovijo (conforme a lo	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización.	11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima 15 Vida de ecosistemas terrestres

			dispuesto por la COESC OP)					
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos eficientes y accesibles para la ciudadanía.	Fomentar la participación ciudadana mediante la toma de decisiones transparentes con enfoque de igualdad que permita realizar el monitoreo y evaluación de la gestión pública.	Participación ciudadana	Plan integral de fortalecimiento de procesos de participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	5. Fortalecer el diálogo y la participación ciudadana en la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los procesos e instrumentos de planificación territorial en todos los niveles de gobierno.	5 Igualdad de Género 10 Reducción de las desigualdades 13 Acción por el clima 17 Alianzas para lograr los objetivos
OD 5: Fortalecer la gestión pública institucional a través de la implementación de procesos administrativos	Recibir apoyo técnico y financiero a través de la cooperación internacional	Cooperación Internacional	Proyecto para la obtención de ayuda por parte de cooperación internacional	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR), Oficial y No Gubernamental	3. Gestión Territorial	2. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la descentralización	17 Alianzas para lograr los objetivos

trativos eficient es y accesibl es para la ciudada nía.					de USD 355,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.		alización	
--	--	--	--	--	--	--	-----------	--

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ventaseis.



Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario Titular del Cabildo Cantonal. Certifico: Que la **ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, fue discutida y aprobada en las Sesiones realizadas por el Concejo Cantonal de San Francisco de Pueblo Viejo, los días diecinueve y veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se remite al Despacho de la Alcaldía original y dos copias de la citada Ordenanza, para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO. VISTOS: Pueblo Viejo, al primer día del mes de abril del dos mil veintiséis, siendo las 10h30. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 324

del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y habiéndose observado el trámite legal, expresamente Sanciono la **ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, para su puesta en vigencia y promulgación de conformidad con la Ley.



Ing. Elsy Ospina Garcés
**ALCALDESA DEL GAD CANTONAL
DE SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**

PROVEIDO: Firmó y sancionó **ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, la Ing. Elsy Ospina Garcés, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo, en el lugar y fecha por ella señaladas. Lo Certifico.

Pueblo Viejo, 01 de Abril del 2026



Ab. Humberto Murillo Coello
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL DE
SAN FRANCISCO DE PUEBLOVIEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.